

Resolución H. Consejo Superior N° 02/00*

VISTO:

La necesidad de establecer un régimen destinado a regular la incorporación de nuevos docentes a la Universidad, en función de los requerimientos de las distintas carreras que en ella se cursan; y

CONSIDERANDO:

Que a tal efecto resulta necesario reglamentar el artículo 7 in fine de la Resolución Rectoral N° 415/98, en lo relativo al procedimiento de selección que se seguirá para la incorporación de nuevos docentes la Universidad;

Que el proceso de selección de nuevos docentes reviste la mayor importancia en vistas a garantizar la calidad y excelencia de la formación que se ofrece, lo que constituye uno de los objetivos centrales de la Universidad Blas Pascal;

Que las pautas para el proceso de selección aludido deben ser consistentes con los criterios y normas que la Universidad establezca para la evaluación continua del perfil y desempeño de sus profesores y auxiliares de docencia;

Que se ha consultado el parecer de las autoridades de los distintos Departamentos y Carreras;

Por ello, y atento las atribuciones conferidas por el Estatuto de la Universidad,

EL HONORABLE CONSEJO SUPERIOR
DE LA UNIVERSIDAD BLAS PASCAL
RESUELVE:

ARTICULO 1º: Establecer que la selección de nuevos docentes que se deban incorporar a la planta de profesores y auxiliares docentes de la Universidad, en función de los requerimientos de las distintas carreras que en ella se cursan, se ajustará a las siguientes normas y pautas.

I. DEL PROCESO DE SELECCIÓN

La cobertura de cargos docentes de profesor titular, asociado o encargado de cátedra, se hará en base a una evaluación que surgirá del análisis de los antecedentes académicos y profesionales que se presentaren, de una propuesta de programa de la asignatura y plan de trabajo cuando corresponda, y de una

entrevista con cada postulante. Cuando se tratare de cubrir cargos de auxiliares de docencia, la propuesta de programa de la asignatura será reemplazada por una propuesta de guía de trabajos prácticos para los alumnos.

En el segundo semestre de cada año, la Universidad realizará una convocatoria pública a presentación de antecedentes académicos y profesionales en las áreas o líneas curriculares en las que se deban cubrir vacantes el año siguiente. Las comisiones constituidas al efecto pre-seleccionarán tres postulantes que reúnan los mejores antecedentes para cada una de los cargos que se deban cubrir. Los postulantes pre-seleccionados en base a sus antecedentes serán invitados a presentar un proyecto de programa de la asignatura, que tenga en cuenta los contenidos básicos que la Universidad hubiere definido para la asignatura y que se adecue al perfil de la carrera correspondiente. Cuando se tratare de cubrir cargos que requieren dedicación parcial o exclusiva, los postulantes deberán además presentar un plan de trabajo en la institución, que incluya actividades de investigación y/o extensión.

Los postulantes que hubieren presentado el proyecto de programa y el plan de trabajo en caso de corresponder, serán invitados a una entrevista en la que expondrán sobre el programa y plan presentado, sobre su motivación para aspirar a desempeñar el cargo al que se postulan y sobre otros aspectos que resultaren pertinentes a juicio de la comisión a la que se hubiere encomendado la selección.

Con los elementos que surjan de los antecedentes, del programa de la asignatura presentado y del plan de trabajo en caso de corresponder, así como de la entrevista realizada, la comisión respectiva emitirá un dictamen colectivo fundado recomendando la designación que a su juicio corresponda en razón de reunir los mayores méritos. Si hubiere disidencia entre los miembros de la comisión, el dictamen colectivo podrá ser reemplazado por dictámenes individuales de cada uno de sus miembros.

II. DE LAS COMISIONES Y CRITERIOS DE SELECCION

El Vice Rectorado Académico designará, para cada una de las áreas o líneas curriculares en las que se deban cubrir vacantes docentes, una Comisión de Selección que estará integrada por dos profesores del área disciplinaria de que se trate, y por una autoridad de la carrera y/o departamento correspondiente. Por lo menos uno de los profesores será escogido del listado de profesores regulares de la o las carreras de que se trate. El otro podrá ser externo a la Universidad.

Para la selección de los postulantes a incorporarse a la UBP, las comisiones de selección tendrán en cuenta, en lo que sea aplicable, los criterios y pautas establecidos para la evaluación del perfil de los docentes de la Universidad. Los departamentos podrán sugerir los criterios a tener en cuenta para atender las particularidades propias de cada carrera.

III. DE LA CONVOCATORIA Y PRESENTACION DE ANTECEDENTES

La convocatoria a que se refiere el punto 2 de esta reglamentación tendrá carácter público y abierto y se le dará la mayor difusión posible tanto dentro de la Universidad como fuera de ella.

La presentación de antecedentes por parte de los postulantes se ajustará al siguiente esquema de organización:

- › Títulos universitarios, de grado y posgrado, con indicación de la institución que lo otorgó y el año en que fue expedido;
- › Actividades de actualización y perfeccionamiento;
- › Experiencia docente en universidades y otras instituciones de nivel superior, con indicación precisa de los cargos ocupados con las fechas correspondientes;
- › Experiencia profesional, con indicación del tipo de actividad y la entidad y fecha en que fue desempeñada;
- › Labor de investigación y publicaciones a que la misma hubiere dado lugar, con las referencias académicas de rigor (tipo de publicación, medio en que se publicó, fecha, etc.);
- › Labor de extensión y/o de gestión, especialmente universitaria, que se hubiere desarrollado;
- › Otros antecedentes que se consideren de interés en función del cargo al que se aspira.

El proyecto de programa de la asignatura deberá prever los siguientes ítems, siempre teniendo en cuenta los contenidos básicos y otros lineamientos que estuvieren establecidos:

- › Objetivos, entendidos como resultados que se espera que los alumnos logren;
- › Contenidos, organizados en unidades o módulos que respondan a criterios lógicos y pedagógicos;
- › Bibliografía de referencia, con indicación de los textos especialmente recomendados;
- › Forma de trabajo con los alumnos, indicando claramente las actividades de enseñanzaaprendizaje a desarrollar; y
- › Formas y requisitos de evaluación, respetando las condiciones generales que prevé el régimen de estudios de la Universidad.

IV. DISPOSICIONES GENERALES

A igualdad de méritos, tendrán preferencia para ser designados los docentes o investigadores que ya pertenecen a la Universidad, siempre que su desempeño fuere satisfactorio conforme a los procesos de evaluación interna.

Excepcionalmente, el Honorable Consejo Superior de la Universidad podrá autorizar la incorporación de profesores sin pasar por el proceso de selección a que se refiere la presente reglamentación, cuando se tratare de personalidades con amplios y reconocidos antecedentes en su campo disciplinario, lo que debe ser objetivamente comprobable.

Los docentes que resultaren seleccionados conforme a las normas de la presente resolución serán designados para el dictado de la asignatura por dos cuatrimestres (seguidos o no según lo previsto en el plan de estudios), cumplidos los cuales serán confirmados en sus cargos, por un período de tres (3) años, sin pasar por un nuevo proceso de selección, siempre que las evaluaciones que lleva a cabo regularmente la Universidad resultaren satisfactorias y que el o los cursos a su cargo se continúen ofreciendo.

ARTICULO 2º: Comuníquese, regístrese y archívese.

Córdoba, 14 de marzo de 2000.

Resolución Honorable Consejo Superior N° 11/00*

VISTO:

La Resolución del H. Consejo Superior N° 02/00, que establece pautas para la selección de nuevos docentes que se deban incorporar a la planta de profesores y auxiliares docentes de la Universidad; y

CONSIDERANDO:

Que es necesario adecuar el punto 13 de dichas pautas a las normas generales de categorización docente previstas en la Resolución del H. Consejo Superior N° 10, referidas específicamente al carácter de las designaciones correspondientes; Por ello, y atento las atribuciones conferidas por el Estatuto de la Universidad,

EL HONORABLE CONSEJO SUPERIOR
DE LA UNIVERSIDAD BLAS PASCAL
RESUELVE:

ARTICULO 1º: Modificar el artículo 1º, punto 13, de la Resolución HCS N° 02/00, el que quedará redactado de la siguiente forma: “13. Los docentes que resultaren seleccionados conforme a las normas de la presente resolución serán designados en el Departamento correspondiente por dos (2) cuatrimestres (seguidos o no según lo previsto en el plan de estudios), cumplidos los cuales de modo satisfactorio, podrán continuar en sus cargos sin pasar por un nuevo proceso de selección. Aquellos docentes que tuvieren a su cargo actividad académica durante los dos cuatrimestres del año, serán designados en la planta docente permanente del Departamento correspondiente. La continuidad en la designación, siempre que se cumplan con las obligaciones inherentes al cargo, sólo podrá alterarse si se dieran razones de fuerza mayor”.

ARTICULO 2º: Comuníquese, regístrese y archívese.

Córdoba, 15 de agosto de 2000.